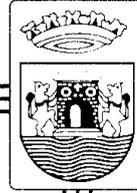


Rep. # 148 abid/12/12



NOTARÍA
Del Cantón Rumiñahui
Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

C

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

A

TERCERA
COPIA

DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
NUTRIMELAZA CIA. LTDA

OTORGADA POR

DAVID ALEJANDRO FREIRE FREIRE Y OTROS

A FAVOR DE

LOS MISMOS

PARROQUIA

USD.- 400,00

CUANTÍA

07 DE FEBRERO DEL 2012

Sangolquí, a

Av. Luis Cordero 377 y General Enríquez
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

M

P

1 debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura como

2 documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los

3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma

4 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin

5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

6 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me

7 entrega, cuyo tenor literal transcribo a continuación: "SEÑOR

8 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

9 incorporar una que contenga la constitución de una compañía de

10 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas

11 PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la

12 presente Escritura Pública las siguientes personas: 1.- DAVID

13 ALEJANDRO FREIRE FREIRE, ecuatoriano, casado, domiciliado en

14 la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua; 2.- MAURICIO

15 XAVIER MIRANDA BADILLO, ecuatoriano, soltero, domiciliado en

16 la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua; 3.- JUAN JOSÉ

17 MANCHENO GUERRERO, ecuatoriano, casado, domiciliado en la

18 ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua; todos por sus personales

19 derechos, siendo todos capaces para contratar y contraer obligaciones y

20 que voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía

21 limitada al tenor de los estatutos que constan a continuación:

22 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO

23 PRIMERO: De la Compañía.- Denominación, Objeto, Duración,

24 Nacionalidad y Domicilio.- Artículo Uno.- Denominación.- La

25 sociedad se denominará: NUTRIMELAZA CIA. LTDA, la misma que

26 se registrá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente

27 por la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio y los

28 presentes Estatutos. Artículo Dos: Objeto Social.- La compañía se

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dedicará a: 1.- Comprar, vender, comercializar, importar, exportar,
industrializar, transformar, fabricar: alimentos pecuarios, abonos,
fertilizantes, insumos y más productos y servicios relacionados con la
agroindustria permitidos por las leyes, es decir la operación y puesta
en funcionamiento de la agroindustria en general, de acuerdo y en
cumplimiento con leyes y disposiciones de las autoridades
competentes de la materia. 2.- La representación, adquisición de
marcas, patentes y franquicias de firmas comerciales nacionales o
extranjeras acordes con su objeto social. Para cumplir con el objeto
social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social; no
podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social
o prohibido por la ley. Artículo Tres: Duración.- La compañía
NUTRIMELAZA CIA. LTDA , tendrá un plazo de duración de
Cincuenta (50) Años, contados desde la fecha de inscripción de la
Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil o de la
Propiedad del domicilio de la empresa; este plazo podrá ser prorrogado
o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios,
en estricto apego a las disposiciones de leyes de la materia. Artículo
Cuatro: Nacionalidad.- La compañía tiene condición de ecuatoriana y
esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes
estatutos. Artículo Cinco: Domicilio.- El domicilio principal de la
compañía es el cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, pudiendo,
con autorización de la junta de socios y cumpliendo los requisitos
legales de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, abrir
agencias o sucursales dentro y fuera del país.- CAPITULO
SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-
Artículo Seis: Capital.- El capital social de la compañía



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 NUTRIMELAZA CIA. LTDA, es de USD \$.400, 00 (Cuatrocientos

2 dólares de los Estados Unidos de América). dividido en 80 (Ochenta)

3 participaciones de USD \$ 5,00 (cinco dólares de los Estados Unidos de

4 América) de valor cada una. Artículo Siete: Naturaleza de las

5 Participaciones, su Transmisión y Cesión.- Las Participaciones son

6 iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia

7 y cederse de preferencia a los mismos Socios, previo consentimiento

8 unánime del Capital Social expresado en Junta General y elevado a

9 escritura pública. Artículo Ocho: Certificados de Aportación.- El

10 presidente de la compañía entregará a cada Socio un Certificado de

11 Aportación en el que conste necesariamente su carácter de no

12 negociable y el número de Participaciones que por su aporte le

13 corresponden. Dichos Certificados serán firmados por el Presidente y

14 Gerente General de la compañía. CAPITULO TERCERO.- DE LA

15 FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN

16 Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Nueve: Formación y Expresión de la

17 Voluntad Social.- La voluntad social de la compañía se formará a

18 través de Resoluciones de la Junta General de Socios según lo

19 previsto en el presente Estatuto; se manifestará frente a terceros a

20 través de las actuaciones del Gerente General.- Artículo Diez:

21 Dirección y Administración.- La compañía será dirigida y gobernada

22 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el

23 Gerente General.- Artículo Once: Junta General de Socios La Junta

24 General, constituida por los socios legalmente convocados, es el

25 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los

26 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los

27 límites establecidos por la Ley, cualesquier decisión que creyera

28 conveniente para la buena marcha de la compañía. Artículo Doce:

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Atribuciones de la Junta General de Socios.- Sus atribuciones
 2 específicas son las siguientes:: A.- Nombrar remover por causas
 3 legales y justificadas al Presidente y al Gerente General y fijar sus
 4 retribuciones; B.- Resolver el aumento o disminución del capital
 5 social; la transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación
 6 y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; C.- Reformar
 7 el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter
 8 obligatorio para todos los socios; D.- Consentir en la sesión de las
 9 participaciones y en la admisión de nuevos socios, así como acordar la
 10 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con los causales
 11 establecidos en el presente estatuto y las disposiciones de las leyes
 12 pertinentes. E.- Autorizar al Gerente General para la adquisición,
 13 venta, hipoteca, tomar o dar en anticresis, arrendamiento o comodato:
 14 equipos, maquinaria, bienes muebles e inmuebles; F.- Autorizar al
 15 Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras
 16 que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de:
 17 asociaciones, consorcios, federaciones u otros organismos similares,
 18 sean nacionales o extranjeros. G.- Conocer y pronunciarse sobre los
 19 informes balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias que
 20 presenten el Presidente o el Gerente General, en sus respectivas
 21 funciones.- H.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo
 22 con la Ley I.- Disponer que se inicien, cuando exista fundamento
 23 legal para ello, las acciones correspondientes en contra de los
 24 administradores; J.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía y,
 25 K.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de
 26 Compañías. Artículo Trece: Clases de Juntas y Convocatorias.- Las
 27 reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
 28 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, para conocer y resolver acerca de: el balance anual, los
3 informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la
4 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
5 convocatoria. Las Extraordinarias se realizarán en cualquier época del
6 año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias
7 solamente se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria
8 que será hecha por el Gerente General y/o por el Presidente mediante
9 nota escrita enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo
10 menos al lugar registrado mas recientemente por el socio como su
11 domicilio, o entrega al socio o a un miembro de su familia o
12 servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el
13 matasello de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de
14 recepción en el segundo; en dicho plazo no se contará, ni la fecha de la
15 convocatoria ni la de la reunión de Junta. Dicha convocatoria deberá
16 contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que trataran en la
17 reunión. A los socios con domicilio o residencia en otra ciudad del país
18 o en el extranjero, se les convocará además, en el plazo antes señalado,
19 mediante el envío de notas telegráficas o similares. El o los socios
20 que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Pagado,
21 podrán solicitar por escrito, al Presidente y/o al Gerente General, en
22 cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General para que trate
23 los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores no
24 efectuaren la convocatoria solicitada en el plazo de 15 días, contados
25 desde la fecha de recibo de la petición, el o los solicitantes podrán
26 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
27 convocatoria. Cuando los socios que representan la totalidad del
28 capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



r. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 sea en la sede de la compañía o en cualquier parte o lugar dentro del

2 territorio nacional, podrán, sin necesidad de convocatoria previa

3 constituirse en Junta General Universal de socios para tratar y resolver

4 sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo

5 decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el

6 Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de

7 los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

8 cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Catorce.

9 Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la

10 Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión.

11 Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido,

12 podrá pedir que la reunión se difiere por tres días, si la propuesta fuere

13 apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del

14 Capital Social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; si

15 se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por

16 lo menos la mitad del Capital Social de los concurrentes; este derecho

17 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. Artículo

18 Quince: Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas

19 Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el Gerente

20 General, quien actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del

21 Presidente, lo reemplazará un socio designado por la Junta. En caso de

22 ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la

23 Junta la persona que ésta designare. Artículo Dieciséis.-

24 Representación de los socios en las Juntas.- Los socios concurrirán

25 personalmente a la Junta General de cualquier clase que está sea; el

26 socio que no puidere concurrir personalmente podrá hacerlo por medio

27 de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por

28 escrito y con carácter especial para cada junta con nota suscrita

1 dirigida al Presidente de la compañía, a no ser que el representante
2 ostente poder general legalmente conferido. Ni los administradores, ni
3 los miembros de los organismos de fiscalización de la compañía
4 podrán representar a los socios para estos casos. Artículo Diecisiete -
5 Quórum y Votaciones.- La Junta General se considerará debidamente
6 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
7 representen más de la mitad del Capital Social. En segunda
8 convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
9 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
10 Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital
11 Social pagado concurrente, entendiéndose que el socio por cada
12 participación social tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; el cumplimiento de
14 las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
15 socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la
16 acción que tiene éstos para impugnar ante las autoridades competentes,
17 en apego a lo establecido en las Leyes pertinentes. Artículo Dieciocho:
18 Actas y Expedientes de Juntas.- Después de celebrada una Junta
19 General, deberá extenderse una acta de las deliberaciones y acuerdos
20 a los que se haya llegado, la que llevará las firmas del Presidente y del
21 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la
22 Ley de Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta,
23 que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen
24 que la Convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en
25 los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
26 documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.
27 Artículo Diecinueve: Representación Legal de la Compañía.- La
28 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto;
 2 el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
 3 compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza;
 4 siempre y cuando tengan relación con el objeto social, sin perjuicio de
 5 lo establecido en Ley de Compañías respecto a terceros. Artículo
 6 Veinte: Del Presidente y sus Atribuciones.- La compañía tendrá un
 7 Presidente, que será elegido por la Junta General de entre sus socios o
 8 de fuera de ella, para un periodo de TRES AÑOS, y podrá ser
 9 reelegido por periodos iguales. Son sus funciones: 1.- Supervigilar la
 10 buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los
 11 Estatutos; 2.- Convocar y Presidir la Junta General de socios; 3.-
 12 Suscribir junto con el Gerente General los Certificados de Aportación;
 13 4.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la adquisición
 14 de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como
 15 en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías previas la
 16 autorización de la Junta General. 5.- Firmar conjuntamente con el
 17 Gerente General los cheques de la o las cuentas corrientes de la
 18 compañía. Artículo Veintiuno: Del Gerente General y sus
 19 atribuciones.- Los socios instalados en Junta General elegirán al
 20 Gerente General de la compañía de entre los socios o fuera de ellos.
 21 para un periodo de TRES AÑOS pudiendo ser reelegido por periodos
 22 iguales; además de lo indicado en el Artículo Dieciocho que le otorga
 23 la representación total de la compañía, tendrá a su cargo la
 24 administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: A.-
 25 Representar a la compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente de
 26 manera personal. B.- Nombrar y remover al personal de la compañía y
 27 señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la
 28 empresa. C.-Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 dependencias de la compañía y en tal virtud supervigilar las labores del
2 personal administrativo y de operaciones. D.- Dirigir el movimiento
3 económico, financiero de la compañía. E.-Presentar a la Junta General
4 de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la
5 situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y
6 ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y el presupuesto
7 para el próximo año; todo ello en el plazo de 60 días a contar de la
8 terminación del respectivo ejercicio económico. F.- Conjuntamente
9 con el Presidente, comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar,
10 tomar o dar en anticresis inmuebles o establecer comodato sobre ellos,
11 previas las autorizaciones correspondientes; G.- Intervenir
12 conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones,
13 participaciones y derechos de otras compañías, así como en la
14 suscripción y pago de aportes en nuevas compañías previas la
15 autorización de la Junta General. H.- Conjuntamente con el Presidente,
16 manejar la caja y cartera de la compañía. I.- Cuidar el archivo y
17 correspondencia de la compañía. J.- Llevar al día los libros sociales y
18 contables de la compañía. K.-Convocar a Junta General de Socios, si ni
19 lo hiciera el Presidente y actuar en la misma en calidad de Secretario.
20 L.-Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la
21 compañía de conformidad con el presente Estatuto. M.-Intervenir en el
22 otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de
23 bienes inmuebles de la compañía, o en el establecimiento de
24 gravámenes sobre ellos. N.- Firmar, conjuntamente con el presidente,
25 los cheques de la o las cuentas corrientes de la compañía. O.-
26 Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculden
27 la Ley y el presente Estatuto. P.- Ejercer las demás atribuciones
28 señaladas en la Ley de Compañías. Artículo Veintidós: Subrogación.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En la ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. CAPITULO CUARTO. DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veintitrés: Reparto de Utilidades.- La utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de Reserva Legal, en forma determinada en la Ley y para Reservas Especiales que se hubieren creado y las previstas por Leyes Especiales. Artículo Veinticuatro: Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Artículo Veinticinco: Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley; para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General de socios decida que actúe otra persona. Artículo Veintiséis: Normas Complementarias.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este convenio. TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Veintisiete: El Capital Social de la Compañía suscrito y totalmente pagado es de US \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) que se encuentra repartido entre los socios fundadores, de la siguiente forma y proporción:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.- PARTICIPACIONES	%
--------	------------------	----------------	----------------------	---



Notario del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notario del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	David Alejandro Freire Freire	390	390	78	97.50
2	Mauricio Xavier Miranda Badillo	5.00	5.00	1	1.25
3	Juan José Mancheno Guerrero	5.00	5.00	1	1.25
3	TOTAL EN USD	400	400	80	100%

4 CUARTA: APORTES - Artículo Veintiocho: Los aportes en numerario se
5 realizan mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a
6 nombre de la compañía y que representan el ciento por ciento del Capital
7 Social, de conformidad con el Certificado Bancario que se acompaña a la
8 presente Escritura Pública como documento habilitante: QUINTA.-
9 DECLARACIONES FINALES: Artículo Veintinueve Expresamente los
10 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Primera.- Que
11 se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
12 compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido
13 elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los
14 socios.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
15 para la plena validez de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta que
16 el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que esta firmada
17 por el Abogado Norberto Herrera, con matrícula profesional número
18 doscientos setenta del C.AX; y que queda elevada a escritura pública con
19 todo su valor legal.- Los compareciente me presentan sus respectivos
20 documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al
21 final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura
22 pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue
23 a los comparecientes, por mí el Notario en todo su contenido se afirman, y se
24 ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de acto de todo lo
25 cual doy fe.-
26
27
28 FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MADO.-

67



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

SR.- DAVID ALEJANDRO FREIRE FREIRE.

C.C. 1805790698

SR.- MAURICIO XAVIER MIRANDA BADILLO.

C.C. 180345901-3

SR.- JUAN JOSÉ MANCHENO GUERRERO.

C.C. 180571692-5

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

24
25
26
27
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061101748 abierta el 07 DE FEBRERO DEL 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará NUTRIMELAZA CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DAVID ALEJANDRO FREIRE FREIRE</u>	<u>390.00</u>
<u>MAURICIO XAVIER MIRANDA BADILLO</u>	<u>5.00</u>
<u>JUAN JOSE MACHENO GUERRERO</u>	<u>5.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 07 DE FEBRERO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

59

ECUATORIANA***** V2443V4242

CASADO MARIA A MIRANDA BADILLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSÉ NIGUEL FREIRE PROF. OCUP.

EDUCACIÓN DE LA MADRE

AMBATO 25/10/2010

25/10/2010

FECHA DE CALIFICACIÓN

FORMA REN 3242870

Publi 52

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180379059-8

FREIRE FREIRE DAVID ALEJANDRO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

28 OCTUBRE 1984

REG. CIV. 0008 0123 02739 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1984

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4448

CASADO GABRIELA F ROMO LOPEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BYRON NAPOLEON MANCHENO PROF. OCUP.

BEATRIZ MAGDALENA GUERRERO

AMBATO 07/09/2007

07/09/2007

FECHA DE CALIFICACIÓN

FORMA REN 0376412

[Signature]

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180371652-5

MANCHENO GUERRERO JUAN JOSE

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

28 MAYO 1989

REG. CIV. 0008 02227 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1989

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V3444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSÉ LUIS MIRANDA GARCES PROF. OCUP.

ELLI SONNIA BADILLO LOPEZ

AMBATO 20/12/2000

20/12/2000

FECHA DE CALIFICACIÓN

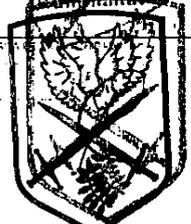
FORMA REN -00

Notaria del Canton
Notario Rubén Buitrago

[Signature]

PLUGAR DERECHO

Dr. Carlos Martínez Paredes
Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180345201-3

MIRANDA BADILLO MAURICIO XAVIER

25 FEBRERO 1981

TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

REG. CIV. 0001-0070 00070

TUNGURAHUA/CEVALLOS

CEVALLOS 1981

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



274-0018
NÚMERO
MANCHENO GUERRERO JUAN JOSE

1803716925
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA
AMBATO
CANTÓN
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

127-0005
NÚMERO

1803459013
CÉDULA

MIRANDA BADILLO MAURICIO XAVIER

TUNGURAHUA
PROVINCIA
CEVALLOS
PARROQUIA
CEVALLOS
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

390-0002
NÚMERO

1803790698
CÉDULA

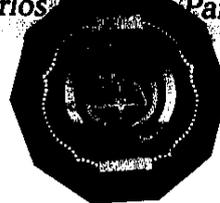
FREIRE FREIRE DAVID ALEJANDRO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI GRANDE
PARROQUIA
AMBATO
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía NUTRIMELAZA CIA. LTDA, otorgada ante mí, el siete de Febrero del dos mil doce, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC. DIC.A. DOCE CERO NOVENTA Y SEIS, de SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, con la cual se aprueba la Constitución de la Compañía. Sangolquí, a nueve de Abril del dos mil doce.



CERTIFICO: que en esta fecha, queda inscrita la presente escritura publica de Constitución de la Compañía NUTRIMELAZA CIA. LTDA., en el Repertorio con el No. 148; y, en el Registro Mercantil bajo la partida número: SEIS (06).- Cevallos, 12 de abril del 2012.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0786

Ambato, 07 MAR. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUTRIMELAZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO